



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCLII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 20 de octubre de 2011
No. 76

SUMARIO:

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, POR EL QUE SE DETERMINA LA ADSCRIPCION DE LA MAGISTRATURA SUPERNUMERARIA A CARGO DEL LICENCIADO EN DERECHO EDUARDO RAFAEL VELASCO RAMIREZ, ACTUALMENTE ADSCRITA A LA PRIMERA SECCION DE LA SALA SUPERIOR, CON SEDE EN TOLUCA, DE LERDO ESTADO DE MEXICO, ADSCRIBIENDOSE, A LA CUARTA Y SEPTIMA SALAS REGIONALES CON SEDE EN ECATEPEC DE MORELOS Y TOLUCA DE LERDO, MEXICO.,

AVISOS JUDICIALES: 661-BI, 658-BI, 659-BI, 660-BI, 4353, 4354, 4355, 4357, 4358, 4345, 4347, 4344, 4338, 657-BI, 4343, 4339, 1131-AI, 1130-AI y 1133-AI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4359, 4342, 4346, 4348, 4349, 4350, 1136-AI, 4334, 4335, 4336, 4340, 4341, 1132-AI, 1129-AI, 4356, 4351, 4352, 4331, 1138-AI, 1135-AI, 1137-AI, 4337, 4332, 4333 y 1134-AI.

Fe de Erratas al Acuerdo por el que se autorizó la relotificación y modificación parcial al acuerdo por cambio de modalidad de vivienda, la cual fue publicada en Gaceta del Gobierno en fecha 8 de junio del 2011, del conjunto urbano de tipo mixto denominado "BOSQUE REAL", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL ESTADO DE MEXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Tribunal de lo
Contencioso
Administrativo del
ESTADO DE MÉXICO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS: 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 41 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 206, 208, 217, 218 FRACCIONES III Y IV, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 Y 22 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PROPIO TRIBUNAL, EL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, TIENE A

BIEN EMITIR EL ACUERDO, POR EL QUE SE DETERMINA LA ADSCRIPCIÓN DE LA MAGISTRATURA SUPERNUMERARIA ACTUALMENTE ADSCRITA A LA PRIMERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR, CON SEDE EN TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, ADSCRIBIÉNDOSE, A LA CUARTA Y SÉPTIMA SALAS REGIONALES CON SEDE EN ECATEPEC DE MORELOS Y TOLUCA DE LERDO, MÉXICO, RESPECTIVAMENTE.

CONSIDERANDO

I.- Que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, tiene por objeto dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la administración pública del estado, municipios y organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares.

II.- Que la "LV" Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 171, de fecha cuatro del mes de octubre del año dos mil cinco, aprobó el nombramiento suscrito por el licenciado Arturo Montiel Rojas, Gobernador Constitucional del Estado, por el que designa al licenciado en derecho Eduardo Rafael Velasco Ramírez, como Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, por el período de diez años, siendo publicado en la sección tercera del periódico oficial "Gaceta del Gobierno", número 70, el día siete del mes de octubre del año dos mil cinco.

III.- Que el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en su sesión ordinaria número 08, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, el veintisiete de agosto del año dos mil diez, con fundamento en los artículos 206 y 218 fracción IV del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, tuvo a

bien determinar el cambio de adscripción de la Magistratura Supernumeraria, adscribiéndola a la Primera Sección de la Sala Superior con sede en Toluca de Lerdo, México.

IV.- Que en la Cuarta y Séptima Salas Regionales del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, se ha observado un incremento en el número de juicios contencioso administrativos en el presente año, motivo por el cual el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, con fundamento en el artículo 206 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, atendiendo la necesidad de la población de justicia pronta y expedita, considera que es necesario adscribir una Magistratura Supernumeraria a la Cuarta y Séptima Salas Regionales, con sede en Ecatepec de Morelos y Toluca de Lerdo, Estado de México, respectivamente.

V.- Que en términos del artículo 218 fracciones III y IV del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, corresponde al Pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal; así como fijar y cambiar de adscripción a los Magistrados del Tribunal.

En mérito de lo expuesto y fundado, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA LA ADSCRIPCIÓN DE LA MAGISTRATURA SUPERNUMERARIA A CARGO DEL LICENCIADO EN DERECHO

EDUARDO RAFAEL VELASCO RAMÍREZ, ACTUALMENTE ADSCRITA A LA PRIMERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR, CON SEDE EN TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, ADSCRIBIÉNDOSE, A LA CUARTA Y SÉPTIMA SALAS REGIONALES CON SEDE EN ECATEPEC DE MORELOS Y TOLUCA DE LERDO, MÉXICO, RESPECTIVAMENTE.

PRIMERO.- Se adscribe la Magistratura Supernumeraria a cargo del licenciado en derecho Eduardo Rafael Velasco Ramírez, la Cuarta y Séptima Salas Regionales, con sede en Ecatepec de Morelos y Toluca de Lerdo, Estado de México, respectivamente, para conocer y resolver de los juicios contencioso administrativos, que se promuevan en contra de los actos y disposiciones generales de carácter administrativo o fiscal que dicten, ordenen, ejecuten o traten de ejecutar las autoridades del Poder Ejecutivo del Estado, de los municipios y de los organismos auxiliares de carácter estatal y municipal, cuando el domicilio del actor se ubique en los municipios que señalan los artículos 26 y 29 del Reglamento Interior del Tribunal.

SEGUNDO.- Para el desempeño de sus atribuciones el magistrado contará con el personal jurídico y administrativo que le fue asignado por el Pleno de la Sala Superior.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", ordenándose además su publicación en el Órgano de Difusión Interno del propio Tribunal y en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales y Magistraturas Supernumerarias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales, Magistraturas Supernumerarias y Unidades Administrativas del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Se deja sin efectos el acuerdo de adscripción de la Magistratura Supernumeraria, a la Primera Sección de la Sala Superior con sede en Toluca de Lerdo, México, aprobado por el Pleno de la Sala Superior en su sesión ordinaria número 08, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, el veintisiete de agosto del año dos mil diez.

Dado en el Salón de Plenos de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, Toluca de Lerdo, México, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil once.

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL ESTADO DE MEXICO**

**MGDO. M. EN D. JORGE ARTURO SANCHEZ VAZQUEZ
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL PENO
DE LA SALA SUPERIOR**

**LIC. MIGUEL ANGEL VAZQUEZ DEL POZO
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO.
RODOLFO BUSTAMANTE GARCIA.**

El C. IVAN RUBEN RETIZ MARQUEZ, en su carácter de albacea testamentario del señor GUILLERMO RUBEN RETIZ SALAZAR, promueve ante el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, bajo el número de expediente 302/2010, Juicio Ordinario Civil de Inexistencia, Nulidad y

Cancelación, en contra de RODOLFO BUSTAMANTE GARCIA, PEDRO CASTRO SANCHEZ, EDGAR SANDOVAL RAMIREZ, ALEJANDRO CERVANTES ISLAS, demandándole la siguiente prestación; PRIMERA.- Se declare por sentencia firme la inexistencia del contrato privado de compraventa de fecha catorce de mayo de dos mil uno, supuestamente celebrado entre el señor GUILLERMO RUBEN RETIZ SALAZAR, ahora autor de la sucesión que represento y el aquí demandado, respecto de los inmuebles descritos en el propio documento, siendo el ubicado en la calle Ingeniero Jesús Manuel Tapia, casa número 12, lote 38 del conjunto denominado "Arboleda San Antonio", perteneciente al poblado de San Andrés Chiautla, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México; HECHOS: 1.- El señor GUILLERMO RUBEN RETIZ SALAZAR, el autor de la sucesión que represento adquirió en propiedad y pleno dominio la casa referida en la prestación

primera, mediante contrato de compraventa que celebró con la empresa denominada "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SAN ALBERTO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", el dieciocho de junio de mil novecientos noventa y ocho, inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito de Texcoco, México, bajo la partida número seiscientos cuatro, volumen doscientos tres, libro primero, sección primera, de fecha seis de agosto de mil novecientos noventa y ocho; 2.- El señor GUILLERMO RUBEN RETIZ SALAZAR, autor de la sucesión, adquirió en propiedad y pleno dominio la fracción de terreno denominado "SAN ANDRES", ubicado en el Barrio de San Juan, Municipio de San Andrés Chiautla, Distrito Judicial de Texcoco, México, inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto Registral del Distrito de Texcoco, Estado de México, bajo el Libro I, Sección I, Partida 1091, Volumen 216, de fecha trece de marzo de dos mil; 3.- El día dieciséis de octubre de dos mil uno, el autor de la sucesión señor GUILLERMO RUBEN RETIZ, falleció en la Ciudad de México, Distrito Federal; 4.- Para el día cuando falleció el autor de la sucesión, se encontraba ocupando ilegalmente la casa citada anteriormente, la señora ANTONIA GEORGINA REYES GARAY; 5.- Mediante escrito de fecha veintitrés de noviembre del dos mil uno, se denunció la testamentaria del autor de la sucesión; en donde se declaró la validez del testamento otorgado por el señor GUILLERMO RUBEN RETIZ SALAZAR y también acepte y proteste el cargo de albacea testamentario; 6.- Ante la negativa de la señora ANTONIA GEORGINA REYES GARAY, para desocupar y entregarme la casa descrita en la prestación A, mediante escrito de fecha ocho de mayo de dos mil tres, le demandé la reivindicación del inmueble de referencia, juicio que se radicó en el Juzgado Segundo Civil de Texcoco, México, bajo el número de expediente 318/2003, declarándose procedente la acción reivindicatoria, confirmando la sentencia impugnada mediante el TOCA 1290/2003, la apelante promovió juicio de garantías, amparo radicado en el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, bajo el expediente 228/2004, en donde la Justicia de la Unión no amparó ni protegió a la quejosa; 7.- Estando ya el periodo de ejecución de la Sentencia de Primera Instancia, el señor PEDRO CASTRO SANCHEZ, promovió Tercería Excluyente de Dominio respecto del inmueble objeto de la reivindicación, misma que fue desechada; 8.- Después del desechamiento de la Tercería Excluyente de Dominio aludida en el hecho anterior, nuevamente se promovió tercería, respecto del bien inmueble ubicado en calle de Ingeniero Jesús Manuel Tapia, casa número 12, lote 38, del conjunto denominado "Arboleda San Antonio", perteneciente al poblado de San Andrés Chiautla, acompañando como documentos base de su tercería una copia fotostática simple de un contrato privado de compraventa de fecha catorce de mayo de dos mil uno, y un contrato privado de compraventa de fecha doce de marzo del año dos mil dos, tercería admitida; 9.- Al enterarme de lo narrado en el hecho anterior, me sorprendió, por considerar que el contrato exhibido por el tercerista en fotostática simple, resultaba ser falso, en primer lugar, porque la copia fotostática simple carece de valor para probar el contenido del acto y en segundo, porque aún cuando se hubiera exhibido el original, mi padre jamás firmó el citado documento; 10.- La tercería excluyente de dominio aludida en los hechos 8 y 9 de esta demanda, se dictó el fallo correspondiente, en donde se determinó que el tercerista no justificó los extremos de su pretensión, este fallo lo recurrió el tercerista, formándose el TOCA 1384/2005, confirmando la sentencia apelada. 11.- La ejecutora del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, me puso en posesión del inmueble descrito en el hecho 1 de la demanda; 12.- Una vez puesto en posesión a mi representada del inmueble descrito en el hecho 1 de la demanda, solicite al Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, un certificado de gravamen respecto de la casa descrita en el hecho 1 de la demanda y comprobé que el inmueble mencionado al margen de la inscripción, reporta la nota siguiente: "COMPRVENTA A FAVOR DE PEDRO CASTRO SANCHEZ de fecha 3 de Junio de 2002, encontrándose inscrito el inmueble a

favor de GUILLERMO RUBEN RETIZ SALAZAR; 13.- Al enterarme del reporte existente en la inscripción referida en el hecho anterior, acudí a verificar el reporte, observando que el contrato privado de compraventa de fecha doce de marzo de dos mil dos, exhibido como base en la Tercería Excluyente de Dominio, interpuesta en el Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio expediente número 318/2003, el cual la Sala Revisora, en el TOCA número 1384/2005, lo había declarado ineficaz para acreditar el derecho de propiedad, estaba inscrito en el Libro Primero, Sección Primera bajo la partida 193-BIS, volumen 224 de fecha cinco de junio del dos mil dos; 14.- También consulté el Libro I, Sección I, bajo la partida número 1091, volumen 216 de fecha trece de marzo de dos mil, donde se encuentra inscrito el inmueble detallado en el hecho 2 de esta demanda observando la existencia de dos sentencias de usucapión anotadas por la totalidad del predio propiedad del señor GUILLERMO RUBEN RETIZ SALAZAR, una inscrita en la partida 114, volumen 273, libro I, sección I, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil siete a favor de EDGAR SANDOVAL RAMIREZ, con superficie de 200.00 metros cuadrados, en la partida 119, volumen 273, libro I, sección I, de fecha cinco de diciembre de dos mil siete, a favor de ALEJANDRO CERVANTES ISLAS, con una superficie de 200.00; 15.- Ante la evidencia de las inscripciones aludidas en el hecho anterior y como de las mismas, se desprende que las sentencias inscritas fueron pronunciadas en los Juicios Ordinario Civil de usucapión tramitados ante los Juzgados Primero y Tercero Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo los expedientes números 131/2007 y 132/2007, promovidos respectivamente por los señores EDGAR SANDOVAL RAMIREZ y ALEJANDRO CERVANTES ISLAS, ambos en contra del señor PEDRO CASTRO SANCHEZ; 16.- Ante la negativa referida en el hecho anterior de obtener copias certificadas de los contratos privados exhibidos como documentos base de la acción en los juicios citados en el punto anterior, solicite ante el Instituto copias certificadas de los contratos celebrados entre los señores PEDRO CASTRO SANCHEZ y EDGAR SANDOVAL RAMIREZ y PEDRO CASTRO SANCHEZ y ALEJANDRO CERVANTES ISLAS, relacionados con las inscripciones bajo el Libro I, partida número 114, volumen 273 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil siete y en el libro I, sección I, partida número 119, volumen 273 de fecha cinco de diciembre de dos mil siete, hechas a favor de EDGAR SANDOVAL RAMIREZ y ALEJANDRO CERVANTES ISLAS; 17.- Conforme con lo expresado en los hechos anteriores, es de concluirse en primer lugar que es INEXISTENTE el contrato privado de compraventa de fecha catorce de mayo de dos mil uno, supuestamente celebrado por el señor GUILLERMO RUBEN RETIZ SALAZAR, autor de la sucesión que represento y el señor RODOLFO BUSTAMANTE GARCIA; 18.- Ante las evidencias en el hecho anterior resulta procedente declarar la inexistencia del contrato privado de compraventa supuestamente celebrado entre los señores GUILLERMO RUBEN RETIZ SALAZAR y RODOLFO BUSTAMANTE GARCIA pues conforme a una interpretación objetiva y sistemática, cuando le falte el consentimiento o el objeto que pueda ser materia de él, es obvio que hay ausencia de consentimiento del vendedor y del objeto en el acto aquí impugnado. 19.- NULIDAD ABSOLUTA, que debe declararse en la sentencia a emitirse en el presente juicio, en razón de ser un contrato simulado, aparente, fuera de la realidad, no existe el consentimiento del señor GUILLERMO RUBEN RETIZ SALAZAR, verdadero propietario de los bienes objeto del acto jurídico; 20.- Al no haberse expresado el consentimiento del verdadero propietario de los inmuebles objeto del mismo, ni acreditarse el derecho de propiedad del vendedor, ni la secuencia en la traslación del dominio de los inmuebles, solicito se declare por sentencia firme la nulidad absoluta del contrato privado y la nulidad de su inscripción en el Libro Primero, Sección Primera, bajo la partida número 193-BIS, del volumen 224 de fecha cinco de junio de dos mil dos. 21.- Es nulo en absoluto, el contrato privado de compraventa de fecha once de mayo de dos mil, celebrado entre los señores EDGAR SANDOVAL RAMIREZ y PEDRO CASTRO SANCHEZ, por ser simulado, aparente, fuera de la realidad e ilegal; 22.- Se declare la nulidad del juicio

concluido ordinario civil de usucapión, tramitado ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 131/2007, en atención de haberse tramitado en forma fraudulenta, debiéndose declarar la nulidad de la inscripción de la sentencia pronunciada en el juicio y realizada ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, México, en el libro I, sección I, bajo la partida número 114, volumen 273, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil siete; 23.- Es nulo en absoluto, el contrato privado de compraventa de fecha once de mayo del año dos mil, supuestamente celebrado entre los señores ALEJANDRO CERVANTES ISLAS y PEDRO CASTRO SANCHEZ, exhibido como base la acción ejercitada en el Juicio Ordinario Civil de usucapión tramitado ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente 132/07, respecto de la fracción de terreno denominada "SAN ANDRES", ubicada en el Barrio de San Juan, Municipio de Chiautla, Estado de México; 24.- Se declare la nulidad del juicio concluido ordinario civil de usucapión, tramitado ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el número 132/2007, por haberse tramitado en forma fraudulenta y ser resultado de un proceso fraudulento, pues en dicho juicio se faltó a la verdad, fue simulada la litis planteada; 25.- Las inscripciones realizadas I.- Bajo la partida 193-BIS, volumen 224, Libro Primero, Sección Primera, de fecha cinco de junio de dos mil dos, a favor del señor PEDRO CASTRO SANCHEZ; II.- La efectuada bajo la partida 114, volumen 273, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil siete, a favor de EDGAR SANDOVAL RAMIREZ, y III.- La verificada bajo la partida 119, volumen 273, libro I, sección I, de fecha cinco de diciembre de dos mil siete, a favor de ALEJANDRO CERVANTES ISLAS, se decreta en la sentencia que se pronuncie en el presente juicio que el Instituto de la Función Registral del Distrito de Texcoco, Estado de México, cancele y tilde las inscripciones antes referidas y que el propio Instituto, tilde los reportes o anotaciones efectuadas al margen de la partida número seiscientos cuatro, volumen, doscientos tres, Libro Primero, Sección Primera de fecha seis de agosto de mil novecientos noventa y ocho; 26.- La declaración de inexistencia y nulidad absoluta y demás prestaciones especificadas en los hechos de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, asimismo se previene al demandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Texcoco México, en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones se realizarán por medio de lista y Boletín. Fijese una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden en Texcoco, México, a ocho de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.

Acuerdo que ordena la publicación: catorce de julio de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Verónica Aguilar García.-Rúbrica.

661-B1.-20, 31 octubre y 11 noviembre.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN E D I C T O

ANGELINA SOSTENES MERCED. Se le notifica la radicación del Juicio de Divorcio Necesario promovido por JOAQUIN MANUEL NICACIO.

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó bajo el número de expediente JOF-819/2011, el

Juicio de Divorcio Necesario, promovido por JOAQUIN MANUEL NICACIO, en contra de ANGELINA SOSTENES MERCED, de quien demanda las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que lo une a la fecha con la hoy demandada ANGELINA SOSTENES MERCED, con fundamento en el artículo 4.90, fracción XIX del Código Civil vigente para el Estado de México, B) La liquidación de la sociedad conyugal, régimen económico bajo el cual contrajeron matrimonio. C) La guarda y custodia de manera definitiva de su menor hijo JOSE GUADALUPE MANUEL SOSTENES, D) El pago de gastos y costas, que origine el presente juicio, desde su inicio hasta la terminación del presente asunto. Y admitida que fue, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se ordenó notificar la radicación del presente asunto mediante edictos, previniéndose para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Primer Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Benito Juárez Ortiz, que da fe de lo actuado.-Doy Fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

658-B1.-20, 31 octubre y 11 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente: 1088/10, relativo al Juicio Ordinario Civil usucapión, promovido por ANGEL ISLAS VELAZQUEZ, en contra de GUADALUPE ISLAS JUAREZ, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veinte de septiembre del año dos mil once, en el que se ordenó emplazar por edictos a CRISTOBAL LAGUNES RIVERO, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlo se seguirá el Juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por lista o Boletín, además se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Relación sucinta de la demanda prestaciones: A).- La prescripción positiva respecto de una fracción del terreno denominado "Apantenco", ubicado en el pueblo de San Joaquín Coapango, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, bajo el asiento número 601 (seiscientos uno), a fojas ciento doce vuelta, del libro primero, volumen veintidós, de la sección primera de fecha once de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. B).- Como consecuencia de lo anterior una vez que declare procedente la acción de usucapión se inscriba la sentencia ejecutoriada en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, y se proceda a la cancelación y tildación parcial de la inscripción en el antecedente de propiedad del demandado, respecto de una fracción del terreno denominado "Apantenco", ubicado en el pueblo de San Joaquín Coapango, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado

de México, el que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, bajo el asiento número 601 (seiscientos uno), a fojas ciento doce vuelta, del libro primero, volumen veintidós de la sección primera de fecha once de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio para el caso de que el demandado se oponga temerariamente a mi acción. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, dado en Texcoco, Estado de México, a treinta días del mes de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.-Ventilación: Fecha que ordena la publicación 20 de septiembre de 2011.-Secretario Judicial, Licenciado Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

659-B1.-20, 31 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA.

Se hace de su conocimiento que MIGUEL HERNANDEZ MARTINEZ, le demanda en la vía ordinaria civil (usucapión), en el expediente número 185/2010, las siguientes prestaciones: "A).- La propiedad por prescripción positiva por usucapión del lote 02 de la manzana 637 del Fraccionamiento Ciudad Azteca, en la población de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a favor del hoy promovente; B).- La cancelación y tildación de la inscripción que se encuentra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec y Coacalco en el Estado de México, misma que se encuentra a favor del FRACCIONAMIENTO CD. AZTECA S.A. que hoy se demanda por conducto de su representante legal respecto de lote 02 de la manzana 637 del Fraccionamiento Ciudad Azteca, en la población de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble del cual le reclamo su titularidad; C).- A consecuencia de lo anterior la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec y Coacalco, a favor del suscrito respecto del lote y manzana que se indicara al momento de narrar los hechos en la presente demanda; D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine en caso de que el demandado se oponga temerariamente a la presente demanda". Fundando su demandada en los siguientes hechos: Que en fecha nueve de octubre de mil novecientos setenta y tres, el actor adquirió mediante contrato de promesa de compraventa con el Fraccionamiento Azteca, Sociedad Anónima, el inmueble descrito en líneas precedentes, y que si bien es cierto el documento se refiere a promesa de compraventa, no menos cierto es que de las declaraciones y cláusulas contienen los elementos de una compraventa perfecta; que el precio de la operación fue la cantidad de \$21,560.00 (VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y que dicha cantidad se pagaría en amortizaciones mensuales de la cantidad de \$281.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que el primer pago sería el nueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres y el último el nueve de octubre de mil novecientos ochenta y tres, así como que también firmó cuarenta pagarés a la orden del promitente vendedor y cada uno de ellos trae inserto tres amortizaciones; asimismo manifiesta que el inmueble materia de la compraventa se encuentra totalmente pagado; que se encuentra viviendo en el inmueble antes referido desde la fecha de adquisición del mismo (nueve de octubre de mil novecientos setenta y tres), que el inmueble materia del juicio se encuentra debidamente alineado, cuenta con número oficial, licencia de construcción y servicio de toma de agua, así como que ya realizó el pago de traslado de dominio: que el inmueble del cual reclama su titularidad tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros y colinda con lote 01, al sur: 17.50 metros y colinda con lote 03; al oriente: 7.00 metros y colinda con lote 29; y al poniente: 7.00 metros y colinda con calle Paricutín, con una superficie de 122.50 metros cuadrados; por

último, manifiesta que el inmueble multimencionado se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, a favor de Fraccionamiento Azteca, Sociedad Anónima, bajo la partida 01, volumen 150, libro primero, sección primera de fecha tres de abril de mil novecientos setenta y uno.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, diecinueve de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de agosto del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Autorizada: Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

660-B1.-20, 31 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ANA MARIA CHAPARRO RODRIGUEZ, se le hace saber que en el expediente número: 425/2011, relativo al Oral Familiar, promovido por GUSTAVO POZAS FUENTES, por su propio derecho en su contra, en el Juzgado arriba citado, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto del veintiocho de septiembre de dos mil once, se ordenó emplazar por edictos a ANA MARIA CHAPARRO RODRIGUEZ, haciéndole saber que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo prevengase a la demandada, para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles; relación sucinta de la demanda prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial, por la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil. B) La disolución de la sociedad conyugal; C) La guarda y custodia de sus menores hijas LAURA DANIELA y NELLY ALEJANDRA de apellidos POZAS CHAPARRO; D) La pérdida de la patria potestad de la demandada sobre las menores LAURA DANIELA y NELLY ALEJANDRA de apellidos POZAS CHAPARRO; E) El pago de una pensión alimenticia provisional en su momento definitiva a favor de las menores LAURA DANIELA y NELLY ALEJANDRA de apellidos POZAS CHAPARRO; F) El aseguramiento de dicha pensión alimenticia; G) El pago de la pensión alimenticia en forma retroactiva; H) El pago de gastos y costas; HECHOS: 1.- En fecha 29 de agosto de 1990, el suscrito y Ana María Chaparro Rodríguez, procreamos a nuestro primer hijo de nombre RICARDO JARED POZAS CHAPARRO, quien actualmente tiene la edad de veinte años; 2.- En fecha siete de junio de mil novecientos noventa y tres, el suscrito contraje matrimonio civil con ANA MARIA CHAPARRO RODRIGUEZ, ante el Oficial 01 del Registro Civil de Ocoyoacac, México: 3.- Establecimos nuestro hogar conyugal en calle Cedros número 203, Colonia Guadalupe Hidalgo, en el Pedregal, Municipio de Ocoyoacac, México; 4.- En fecha 24 de febrero de 1994, nació nuestra segunda hija NELLY ALEJANDRA POZAS CHAPARRO; 5.- El 01 de agosto de 1995 nació su menor hija LAURA

DANIELA POZAS CHAPARRO; 6.- En el mes de octubre de 2004, luego de una serie de continuas diferencias con mi aún esposa, decidimos separarnos, para lo cual el suscrito se salió del que hasta esa fecha había sido nuestro domicilio conyugal, a pesar de que ya no vivía con mis hijos nunca me deslinde de las obligaciones que como padre tenía para con ellos, pues siempre estuve al pendiente de sus necesidades brindándoles lo necesario... situación que en este acto acredito con veintidós comprobantes de depósito de cheques a nombre de ANA MARIA CHAPARRO RODRIGUEZ, así como a nombre de mi hijo RICARDO JARED POZAS CHAPARRO, por las cantidades que ellos amparan; 7.- Así estuvimos desde el año dos mil cuatro hasta julio de dos mil once. Cuando el suscrito me percaté... que la demandada no estuviera presente ni en el momento en que me llevaba a mis hijos ni en el momento en que los reintegraba a su domicilio y que era los días domingos por la noche, incluso en ocasiones llegué a esperarme hasta las once de la noche sin que mi esposa regresara, por lo que no tenía otra opción que retirarme dejándole a mis hijos el dinero para sus gastos. Motivo por el cual el dieciséis de agosto en curso inicié una acta informativa ante la Procuraduría para la Defensa del Menor y la Familia del Sistema Municipal del DIF de Ocoyoacac, México, en la que relata e informo la situación descrita...; 8.- Las ausencias de la C. ANA MARIA CHAPARRO RODRIGUEZ, eran más frecuentes incluso el contacto con ella ya sólo era telefónico, debido a que pasaba la mayor parte del tiempo fuera del domicilio, incluso mis propios hijos empezaron a comentarme que las ausencias de su madre eran cada vez más frecuentes y prolongadas, lo que sin duda repercutía en el cuidado sobre todo de nuestras dos menores hijas, quienes se encontraban estudiando, motivo por el cual le comenté a mi esposa la intención que tenía de comprar un inmueble cerca del domicilio donde ella habitaba con mis hijos. El abandono de mi aún esposa para con nuestros menores hijos llegó al grado de que en el mes de agosto de dos mil once ella salió definitivamente del domicilio. 9.- En agosto de dos mil diez y luego de tener una plática con mis menores hijas, el suscrito decidí regresarme al domicilio que siempre han habitado en... Ocoyoacac, porque desde la fecha antes citada nos encontramos los tres viviendo en ese domicilio y desconozco el paradero de mi esposa; 10.- Mi hijo RICARDO JARED POZAS CHAPARRO, actualmente tiene veinte años y ha decidido hacer su vida pues ha iniciado una relación de concubinato, por lo cual no habita en el domicilio del suscrito; 11.- Mi esposa abandonó definitivamente del domicilio conyugal, dejando en él a nuestras dos menores hijas. Se dejan a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas: Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial.-Dado en Lerma de Villada, México, el siete de octubre de dos mil once.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 28 de septiembre de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Rocío Espinosa Flores.-Rúbrica.

4353.-20, 31 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Se hace de su conocimiento que RODOLFO OLVERA ALMERALLA, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, en el expediente número 920/2011, la inmatriculación judicial, mediante la información de dominio, para acreditar la posesión del inmueble de mi propiedad que más adelante describiré.

FUNDO MI PETICION EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

I.- En fecha diez de enero del año mil novecientos setenta y nueve, mediante contrato de compraventa adquirí del señor JOSE MARTINEZ ALMERALLA, el lote número 01 ubicado en la calle Oaxaca esquina calle Colima, Colonia Tulpetic, Municipio de Ecatepec de Morelos y Distrito Judicial de Ecatepec, Estado

de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: 7.00 mts. con calle Oaxaca; sur: 7.00 mts. con Roberto Suárez Ramos, oriente: 12.00 mts. con Rodolfo Olvera, poniente: 12.00 mts. con calle Colima. Con una superficie total aproximada de 84.00 metros cuadrados.

II.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el inmueble al que me refiero, lo ha estado poseyendo en forma pacífica continua, pública y de buena fe, en carácter de propietario por más de veinte años, ininterrumpidamente, tal y como acredito con el documento con el cual justifico el derecho a inmatricular, mismo que conforme a la ley es válido para la transmisión de bienes inmuebles, situación que comprobaré en su oportunidad con la información testimonial.

III.- El inmueble descrito en el hecho anterior, no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de persona alguna como lo demuestro con el certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, manifestando bajo protesta de decir verdad, que el inmueble objeto de la inmatriculación no forma parte de otro inmueble de mayor superficie y no está inscrito a favor de persona diversa, así mismo, manifiesto que el inmueble se encuentra al corriente del impuesto predial y se encuentra dado de alta a favor del suscrito, con clave catastral 0940506269000000, acreditando lo anterior con la certificación que acompaña a la presente.

IV.- Para dar cumplimiento a la fracción III, IV y V del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, me permito acompañar el plano descriptivo y de localización, así como la constancia del Comisariado Ejidal del lugar donde se ubica el mismo, con ello que este no forma parte de dicho régimen.

V.- Para los efectos del artículo 3.22 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, ofrezco el testimonio de las personas que les consta que el suscrito es poseedor de dicho lote, mismos que responden a los nombres de JESUS GONZALEZ GARCIA, con domicilio en calle vía Morelos número 296, Colonia Tulpetic, Ecatepec de Morelos, Estado de México, REYNALDA ROMERO, con domicilio en Avenida vía Morelos número 296, Colonia Tulpetic, Ecatepec de Morelos, Estado de México, y la tercera LUCILA CEBALLOS RENTARIA, con domicilio en calle Oaxaca número 185 Colonia Tulpetic, Ecatepec, Estado de México, mismos que me comprometo a presentar el día y hora que fije su Señoría, para su recepción y desahogo, personas que deberán ser examinadas al tenor del interrogatorio que por separado me permito exhibir y acompañar copia simple del mismo, para los efectos conducentes que haya lugar, medio de prueba que se encuentra relacionado con los puntos contenidos en los hechos marcados con los numerales I, II, III, IV y V de mi escrito inicial de demanda.

Para los efectos de notificar a los colindantes del predio en cuestión, proporciono los nombres y domicilios de los colindantes, siendo estos, por el lado sur, el señor ROBERTO SUAREZ RAMOS, mismo que tiene su domicilio en calle Colima número 309 en Santa María Tulpetic, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, por el lado oriente con el suscrito RODOLFO OLVERA ALMERALLA. Con domicilio en calle Oaxaca número 185, en Santa María Tulpetic, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, y por lo que respecta al lado norte y poniente por colindar con calle, solicito sea notificado el Síndico Municipal del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, quien tiene su domicilio en el Palacio Municipal de este Municipio, para que manifieste lo que a su derecho corresponda.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintiséis de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.-Valoración.-Se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil once.-Autoriza la Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Teresa Ormaña Hernández.-Rúbrica. 4354.-20 y 25 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 1098/09, relativo al Juicio Ejecutivo Civil promovido por ROSARIO SANDRA LUZ VELAZQUEZ MARINO, en contra de JORGE ERNESTO IBARRA VILLEGAS y OTRO, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, señaló las nueve horas con treinta minutos del día diez de noviembre del año dos mil once, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate, respecto del bien inmueble, ubicado en calle Hacienda San Diego de los Padres número setenta y uno, lote número dieciocho, manzana doscientos tres, Fraccionamiento Santa Elena, perteneciente al Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, mismo que cuenta con clave catastral 041 05 261 18 y que se encuentra valuado en la cantidad de \$708,916.00 (SETECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que resulta de deducir el cinco por ciento de la cantidad en que fue valuado por el perito oficial, los que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos que se lleva en el Juzgado por una sola vez, a efecto de convocar postores; edicto que se extiende a los doce días del mes de octubre del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica. 4355.-20 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Emplazamiento a: VICENTE LOPEZ HERNANDEZ y a INMOBILIARIA LAS VIOLETAS S.A., en los autos del expediente 488/2009, JOSE EFREN CARRILLO GUZMAN, promueve en la vía ordinario civil (usucapión), respecto del lote de terreno número 21, de la manzana 6, del Fraccionamiento Campestre Avícola Los Olivos, ubicado en San Agustín Atlapulco, en Chimalhuacán, Estado de México, con una superficie de 127.47 (ciento veintisiete metros con 47 centímetros), para tal efecto manifiesta: que celebró contrato de compraventa de fecha 13 trece de agosto de 1993 mil novecientos noventa y tres, con VICENTE LOPEZ HERNANDEZ, lo que ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e interrumpidamente por más de quince años; en consecuencia, se les hace saber a los demandados, para que den contestación a la demanda instaurada en su contra a este Juzgado, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Publicación que será de tres veces de siete en siete días en la GACETA OFICIAL del Estado de México, en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se extiende a los siete días del mes de octubre del año dos mil once.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 09 de agosto de 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, M.D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

4357.-20, 31 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 650/08, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por ALFONSO NAVARRO MARQUEZ, GERARDO CASTILLO BAUTISTA, MARTIN SERAFIN CORONA, SUMANO y LILIA ISaura DE LA ASUNCION SANCHEZ CASTELLANOS OJANGUREN, contra MARIA SOLEDAD SANCHEZ COLORADO y PABLO GABRIEL SANCHEZ COLORADO. El Juez Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, por lo que con fundamento en lo

dispuesto por los artículos 2.229, 2.230 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.229, 2.230 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se señalan las diez horas con treinta minutos del día ocho de noviembre de dos mil once, para que tenga verificativo el desahogo de la almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en calle Doctor Antonio Hernández número ciento diecinueve, interior diez, del Fraccionamiento denominado "Rinconada San Daniel", Municipio de Toluca, Estado de México, en base a ello háganse las publicaciones en la GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial por una sola vez así como en la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado y convóquese postores, siendo postura legal la que cubra la cantidad de \$762,850.00 (SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por tratarse de la segunda almoneda, es decir, dicha cantidad es el resultado de la deducción del cinco por ciento, respecto del precio primitivo y que se les fijó para la primera almoneda, tal y como lo dispone el artículo 2.235 del Código de Procedimientos Civiles, en consulta, formando parte integrante el presente del proveído que se aclara para todos los efectos legales a que haya lugar, cítese para tales efectos personalmente a MARIA SOLEDAD SANCHEZ COLORADO y PABLO GABRIEL SANCHEZ COLORADO, en el domicilio que tiene designado en autos, así como a los acreedores que aparecen en el certificado de gravámenes presentado por la parte actora. Acuerdo de fecha seis y doce de octubre de dos mil once.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, México, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

4358.-20 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 574/11, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por MARIA DEL CARMEN CARREÑO DE LEON, para acreditar la posesión que dice tener sobre un bien inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero número 408, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.70 metros antes con Petra de Sales y actualmente José Almazán de Sales, al sur: 18.70 metros antes con Lorenzo Rivera Sánchez, actualmente María Victoria Millán Sánchez, al oriente: 24.60 metros con calle Francisco I. Madero y al poniente: 24.60 metros con Samuel Santamaría Cruz y Rosalío Maldonado Guadarrama, con una superficie total de 460.00 metros cuadrados, haciendo saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Publíquense los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil once.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte de septiembre de dos mil once.-Secretario, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

4345.-20 y 25 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 308/11, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por JOSE ALVAREZ PICHARDO, para acreditar la posesión que dice tener sobre un inmueble ubicado en el domicilio bien conocido en el Barrio de San Pedro, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 75.00 metros con Leonardo Alvarez Pichardo y Gregorio L. Alvarez Pichardo, al sur: 50.00 metros con camino a San Nicolás, al oriente: en dos líneas de

30.00 y 40.00 metros con barranca seca y al poniente: 55.00 metros con José Álvarez Pichardo, con una superficie aproximada de 2,465.00 m², haciendo saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Publiquense los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a cinco de octubre de dos mil once.- Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte de septiembre de dos mil once.-Secretario, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

4347.-20 y 25 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 635/2011, REYNA GONZALEZ PIEDRA, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de dominio a efecto de acreditar la propiedad y posesión, respecto del inmueble ubicado en José María Morelos y Pavón número 155, San Antonio Acahualco, Zinacantepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.80 metros con Gabriel González Hernández, al sur: 22.00 m con Miguel González Vallejo, al oriente: 12.00 metros con Crispín Espinoza Ortega, al poniente: 19.00 metros con calle José María Morelos y Pavón. Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, el Juez dio entrada a la solicitud y ordenó publicarse un extracto de la solicitud del promovedante en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en la Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México, a catorce de octubre de dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.

4344.-20 y 25 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 847/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio Judicial promovido por ROSA REBOLLO VERA a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un predio denominado "El Escobal", ubicado en la Ranchería de San Simón el Alto de este Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 472.59 metros colinda con el Río Capilla Vieja, al suroeste: 339.01 metros colinda con Ejido San Simón, El Alto y con el señor Juan Rebollo Vera, al sureste: 339.49 metros colinda con Barranca, al noreste: 436.18 metros colinda con el señor Jaime Fabila Navarrete, el predio de referencia cuenta con una superficie de 134,566.981 metros cuadrados, manifestando en esencia que desde el treinta de febrero del año mil novecientos ochenta y cuatro, es poseedora y tiene el dominio del inmueble antes referido en concepto de propietaria, con posesión pacífica, continua, pública, ininterrumpida, de buena fe, fundada en el contrato de compraventa celebrado por una parte como vendedora MARIA INOCENTE VERA CASTILLO y por la otra parte como compradora ROSA REBOLLO VERA, por lo que la Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mediante auto de fecha cuatro de octubre del año dos mil once, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información de dominio, comparezca a este Juzgado a deducirlo

en términos de Ley.-Valle de Bravo, México trece de octubre del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

4338.-20 y 25 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EVA FUENTES SALAS.

EXPEDIENTE 70/11.

Se le hace saber que el señor NIEVES PATALEON SALAS, interpuso en su contra una demanda el Divorcio Necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: Disolución del vínculo matrimonial, la disolución de la sociedad conyugal, el pago de gastos y costas del presente juicio. Y al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo, por sí, por apoderado o por gestor a dar contestación a la instaurada en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, dejando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial y se fijará además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veintiséis de septiembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Delfino Cruz Eslava.-Rúbrica.

657-B1.-20, 31 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

ALBERTO TAPIA LAGUNAS.

En el expediente número 503/2010, TULIA MARIA DEL PILAR FERNANDEZ HERNANDEZ promueve en su carácter de Apoderada Legal de MARIA ELISA HERNANDEZ ARROYO Juicio Ordinario Civil, usucapación en contra de ALBERTO TAPIA LAGUNAS demandándole: A).- La usucapación a favor de su poderdante respecto de una fracción del terreno denominado "El Cuarto", ubicado en términos del pueblo de San Pedro Atzompa, Municipio de Tecamac, de F.V., Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, con una superficie aproximada de 182.67 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 9.37 metros linda con lote 5; al sur: 8.90 metros con calle Emiliano Zapata; al oriente: 20.00 metros linda con calle sin nombre, al poniente: 20.00 metros linda con lote 3. B).- La cancelación de la inscripción que se ordene ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México y la inscripción de la cancelación a favor de su mandante; C).- El pago de gastos y costas. Fundándose en los siguientes hechos: En fecha diez de abril de mil novecientos ochenta y tres, mediante contrato privado de compra venta, mi poderdante adquirió del Señor ALBERTO TAPIA LAGUNAS una fracción del terreno denominado "El Cuarto" con la superficie, medidas y colindancias descritas en líneas anteriores. La fracción de referencia, la ha poseído mi representada desde la fecha de celebración del contrato antes aludido, desde hace más de veintisiete años en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. El inmueble está inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México a favor de ALBERTO TAPIA LAGUNAS, bajo los siguientes datos registrales: partida 160, volumen XVII, libro 1; sección primera de

fecha catorce de agosto de mil novecientos ochenta. Manifestando que MARIA ELISA HERNANDEZ ARROYO indistintamente tanto en su vida privada como de negocios y en sus documentos públicos como privados ha utilizado los nombres de ELISA HERNANDEZ ARROYO, ELISA HERNANDEZ DE FERNANDEZ y MARIA ELISA HERNANDEZ DE FERNANDEZ. Admitiéndose la demanda por auto de fecha veintisiete de abril de dos mil diez, ordenándose por auto de fecha cinco de octubre de dos mil once, emplazar al demandado ALBERTO TAPIA LAGUNAS por medio de edictos, al cual se le hace saber que debe presentarse por sí o por apoderado legal o gestor que pueda representarlo, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación. Se fijará además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes el día diez de octubre de dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

4343.-20, 31 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 146/2011.

EMPLAZAMIENTO A: ERNESTO PLASCENCIA ENRIQUEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de septiembre del año dos mil once, dictado en el expediente 146/2011, que se tramita en este Juzgado relativo al juicio de controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar promovido por ESPERANZA ROSA MARIA LABASTIDA TORRES, en contra de ERNESTO PLASCENCIA ENRIQUEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado ERNESTO PLASCENCIA ENRIQUEZ, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta del demandado haciéndosele saber que la actora le reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con ERNESTO PLASCENCIA ENRIQUEZ. B).- El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia en términos en lo dispuesto por el artículo 4.143 del Código Civil vigente en la Entidad a favor de la suscrita a razón de tres salarios mínimos. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Basándose en los siguientes hechos, en fecha doce de junio del año mil novecientos ochenta y dos contraje matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal con el hoy demandado ERNESTO PLASCENCIA ENRIQUEZ, ante la Primera Oficialía del Registro Civil de Toluca, de dicha unión matrimonial procreamos a dos hijos de nombres ERNESTO ILRRICH y JAVIER EDINHO de apellidos PLASCENCIA LABASTIDA, quienes cuentan con la edad de veinticinco y veintiocho años de edad, establecimos como domicilio conyugal el ubicado en Gustavo Baz Prada, número 204, Colonia Valle Verde, Toluca, México. Durante nuestro matrimonio la vida en común fue más o menos llevadera pero a partir del mes de mayo del año 1986, cambio radicalmente su actitud y cuando le pedía que me diera dinero para comprar los enceres más indispensables me contestaba de mala manera y con groserías "que no estuviera chingando que él tenía gastos más importantes que cubrir, que me iba a romper la madre y que

me dejaría abandonada con mis hijos", por lo que el dos de febrero de mil novecientos ochenta y ocho el suscrito ERNESTO PLASCENCIA ENRIQUEZ salió de la casa en donde vivíamos alrededor de las diecisiete horas y a la fecha no ha regresado, de quien hasta la fecha desconozco su paradero.

Así mismo el demandado deberá de apersonarse en el presente Juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los diez días del mes de octubre del dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.-En cumplimiento al auto de fecha treinta de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

4339.-20, 31 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A la persona jurídico colectiva LA ROMANA, S.A. DE C.V., se les hace de su conocimiento que ALEJANDRA RODRIGUEZ OLIVARES, promovió Juicio Ordinario Civil, mismo que le recayera el número de expediente 200/2011, reclamándole las siguientes prestaciones: A) La declaración mediante sentencia definitiva en el sentido de que a la moral demandada ha perdido su derecho de propiedad por extinción, al haber operado la usucapión en su contra, respecto del inmueble consistente en casa habitación ubicada en calle de Monterrey número 248, manzana 14-W, lote 126, Colonia Valle Ceylán, en el Municipio de Tlalnepan de Baz, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.37 metros con lote número 125; al sur: 21.35 metros con lote número 127; al oriente: 10.00 metros con calle Monterrey; al poniente: 10.00 metros con el límite del fraccionamiento, con una superficie total de 213.60 metros cuadrados. B) La declaración en sentencia definitiva en el sentido de que la suscrita ALEJANDRA RODRIGUEZ OLIVARES ha adquirido por usucapión la propiedad del bien inmueble señalado en la prestación anterior. C) La cancelación total de la inscripción registral del inmueble antes mencionado que obra a favor de la persona moral ahora demandada ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tlalnepan de Baz, Estado de México, bajo la partida 128, volumen 41, libro primero, sección primera, de fecha dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. Por lo anterior, emplácese a la demandada ROMANA, S.A. DE C.V., a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta de septiembre de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sixto Olvera Mayorga.-Rúbrica.

1131-A1.-20, 31 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

En las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por IBÁÑEZ BUSTOS ELSA a JULIO IBÁÑEZ PULIDO, expediente número 434/2011, la C. Juez Septuagésimo Quinto de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a siete de abril del año dos mil once.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta. Se tiene por desahogada la prevención ordenada en autos, en consecuencia. Se tiene por presentada a ELSA IBÁÑEZ BUSTOS, por su propio derecho, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, a efecto de que se notifique a JULIO IBÁÑEZ PULIDO, lo manifestado en el escrito inicial. Con fundamento en el artículo 893 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se admite a trámite las presentes diligencias. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones. En cuanto al profesionista que se autoriza en términos del artículo 112 párrafo cuarto del Código de Procedimientos Civiles, se le previene para que exhiba su cédula profesional en la primera diligencia en que intervenga o la registre en el libro que al efecto se lleva en este Juzgado, apercibido que en caso de no hacerlo perderá la facultad a que se refiere dicho artículo, mientras tanto, se le tiene por autorizado, únicamente para oír y recibir notificaciones. Y toda vez que el domicilio de JULIO IBÁÑEZ PULIDO se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios, al C. Juez competente en Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, de cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, facultando al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes al cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, y de acuerdo con la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, por conducto de sus Presidentes, de fecha treinta de junio del año dos mil diez, se autoriza al C. Juez exhortado para que, de resultar incompetente por razón de territorio o cuantía, emita los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Órgano Jurisdiccional competente. Hágase la notificación solidaria. En su oportunidad y como se solicita, previo pago de los derechos correspondientes, expídase al ocurrente copia certificada de todo lo actuado en las presentes diligencias, asimismo y devuélvase la documentación exhibida y archívese el expediente como asunto concluido. "Con fundamento en el artículo 28 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, se hace del conocimiento de las partes, que una vez que concluya el presente asunto, transcurridos seis meses a partir de la notificación del auto por el cual se tenga por concluido, se procederá a la destrucción del mismo, por lo que cuentan con dicho término para acudir a este Juzgado a solicitar la devolución de sus documentos". Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Septuagésimo Quinto de lo Civil, Licenciada TERESA SALAZAR MORENO, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado ERIC ALBERTO MILLAN ROMERO.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a veinte de septiembre del año dos mil once.

Agréguese a sus autos el escrito de la promovente de las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria. Por hechas las manifestaciones contenidas en el escrito de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar. Como se solicita, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese al C. JULIO IBÁÑEZ PULIDO las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el periódico "El Sol de México" y en el Boletín Judicial,

haciéndosele saber al mismo la notificación solicitada, quedando a su disposición, en la Secretaría "B" de este Juzgado, las copias simples de traslado exhibidas. Asimismo y toda vez que el domicilio del inmueble arrendado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, a efecto de no dejar en estado de indefensión al C. JULIO IBÁÑEZ PULIDO, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene se cumplimente dicha notificación al C. JULIO IBÁÑEZ PULIDO, respecto de las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en un periódico de mayor circulación de dicha Entidad Federativa, haciéndosele saber a dicha persona la notificación solicitada y que queda a su disposición, en la Secretaría "B" de este Juzgado, las copias simples de traslado exhibidas. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.

México, D.F., a 5 de octubre de 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Eric Alberto Millán Romero.-Rúbrica.

1130-A1.-20, 25 y 28 octubre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Controversia en Materia de Arrendamiento Inmobiliario, promovido por ORTIZ PROAL MAURICIO en contra de VALVULADOS INDUSTRIALES DE MEXICO, S.A. DE C.V. y FABIOLA ANGELES MERCADO, expediente 713/2004, la C. Juez dictó un auto que en lo conducente dice: México, Distrito Federal, a cinco de octubre del año dos mil once. ... como lo solicita, y atenta a las constancias de autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 573 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se procede a hacer trance y remate del departamento dos, edificio cincuenta, de la Colonia Guadalupe Victoria, manzana B, del Fraccionamiento José María Morelos y Pavón, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día dieciséis de noviembre del año en curso, debiéndose anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre para convocar postores, anunciándose la venta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado, así como en los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "El Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, de la cantidad de \$ 460,800.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), esto es \$ 307,200.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios y por los conductos legales respectivos al C. Juez competente en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a efecto de que por su conducto se ordene la publicación de edictos en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación de esa Entidad y que designe el Juez exhortado. Notifíquese personalmente a las partes. Lo proveyó y firma la C. Juez ante la C. Secretaría de Acuerdos, que autoriza y da fe.-Doy fe.-Dos firmas ilegibles.

Publíquese por dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado, así como en los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "El Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles. México, D.F., a 11 de octubre del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Dolores Rodríguez Torres.-Rúbrica.

1133-A1.-20 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ANA ELFEGA GONZALEZ ORDAZ, expediente 1457/2009, la C. Juez Sexagésimo Segundo Civil, ordenó sacar a remate en tercera almoneda, sin sujeción a tipo el bien inmueble hipotecado consistente en la vivienda identificada como unidad "AD", marcada con el número oficial 18 y su correspondiente cajón de estacionamiento marcado con el mismo número del régimen de propiedad en condominio comercialmente conocido con el nombre de "Privada Murano" y terreno que ocupa o sea lote número 21, manzana 21, pertenecientes al conjunto urbano habitacional denominado "Villa del Real Sexta Sección", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, En tal virtud, la citada diligencia deberá prepararse en los términos ordenados en autos, señalándose para que tenga verificativo la audiencia respectiva las diez horas con treinta minutos del día dieciséis de noviembre del año dos mil once. En el entendido que en la fecha de celebración del remate deberán encontrarse actualizados el avalúo del inmueble hipotecado y el certificado de gravámenes.

La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Virginia López Ramos.-Rúbrica.

1133-A1.-20 octubre y 4 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 2117/17/2011, INOCENCIO CARBAJAL GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Tamarindo s/n, lote 15, manzana 212, Colonia Coplajucos, Bejucos, Municipio de Tejupilco, Distrito Judicial de Temascaltepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: 30.00 metros y colinda con lote 16, al sur: 30.00 metros y colinda con lote 14, al oriente: 15.00 metros y colinda con lote 3, al poniente: 15.00 metros y colinda con calle Tamarindo. Superficie aproximada de: 450.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 24 de agosto de 2011.-El C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

4359.-20, 25 y 28 octubre.

Exp. 2119/18/2011, FLORA, LIDIA, ALBINA y SORAYA DE APELLIDOS DOMINGUEZ OROZCO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle México, esquina con calle Morelos, Col. Sánchez, Municipio de Tejupilco, Distrito Judicial de Temascaltepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: 10.00 metros y colinda con calle de su ubicación (hoy calle México), al sur: 10.00 metros y colinda con Servando Sánchez, al oriente: 15.00 metros y colinda con calle Morelos, al poniente: 15.00 metros y colinda con Servando Sánchez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 24 de agosto de 2011.-El C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

4359.-20, 25 y 28 octubre.

Exp. 2256/22/2011, REYNALDO FLORES FERNANDEZ y ROSA CALLES FERNANDO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: lote 24, manzana 13, San Juan Acatitlán, Municipio de Luvianos, Distrito Judicial de Temascaltepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: mide 37.38 metros y colinda con lote 23, al sur: mide en tres líneas, la primera de: 16.40 metros, la segunda: 3.25 metros, la tercera de: 18.75 metros y colinda con camino vecinal, al oriente: mide 4.93 metros y colinda con calle principal, al poniente: mide 5.27 metros y colinda con camino vecinal. Superficie aproximada de: 185.37 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 7 de septiembre de 2011.-El C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

4359.-20, 25 y 28 octubre.

Exp. 2255/23/2011, FRUMENCIO PEREZ SANTOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: lote 11, manzana 8, San Juan Acatitlán, Municipio de Luvianos, Distrito Judicial de Temascaltepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: mide 10.00 metros y colinda con calle cerrada Pérez, al sur: mide 8.30 metros y colinda con lote 10, al oriente: mide 12.74 metros y colinda con lote 40, al poniente: mide en dos líneas, la primera de: 9.12 metros, la segunda de: 9.75 metros y ambas líneas colindan con calle cerrada Pérez. Superficie aproximada de: 116.03 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 7 de septiembre de 2011.-El C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

4359.-20, 25 y 28 octubre.

Exp. 2387/24/2011, ADALBERTO DAMIAN TORIBIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: lote 2, manzana 25, San Juan Acatitlán, Municipio de Luvianos, Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 19.28 metros y colinda con lote 1, al sur: mide en tres líneas, la primera de 5.44 metros, la segunda de 2.60 metros y la tercera de 18.17 metros y colinda con lote 3, al oriente: mide 7.10 metros y colinda con arroyo, al poniente: mide 18.86 metros y colinda con callejón. Superficie aproximada de: 246.60 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 13 de septiembre de 2011.-El C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

4359.-20, 25 y 28 octubre.

Exp. 2386/25/2011, ADALBERTO DAMIAN TORIBIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: lote 16, manzana 13, San Juan Acatitlán, Municipio de Luvianos, Distrito Judicial de Temascaltepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: mide en cuatro líneas, la primera de: 22.60 metros y colinda con lote 3, la segunda de: 17.43 metros y colinda con lotes 12 y 13 y la tercera de 8.55 metros y colinda con lote 14 y 15 y la cuarta de 25.40 metros y colinda con lote 15, al sur: mide 36.70 metros y colinda con lote 17, al oriente: mide 14.50 metros y colinda con calle principal, al poniente: mide 32.00 metros y colinda con lote 26. Superficie aproximada de: 1,000.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Temascaltepec, México, a 13 de septiembre de 2011.-El C.
Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.
4359.-20, 25 y 28 octubre.

Exp. 2118/26/2011, ADRIANA GARDUÑO HERRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Bejucos de Colín, Municipio de Tejupilco, Distrito Judicial de Temascaltepec, Edo. Méx., mide y linda: al oriente: 26.20 metros y colinda con María de Jesús Varela Ortiz, al poniente: 26.20 metros y colinda con calle Mango, al sur: 11.20 metros y colinda con Dámaso Pérez Carbajal, al norte: 11.20 metros y colinda con calle Cuauhtémoc. Superficie aproximada de: 293.44 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Temascaltepec, México, a 13 de septiembre de 2011.-El C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.
4359.-20, 25 y 28 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 1582/56/2011, JOSE VILLALOBOS LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xolalpa", ubicado en el pueblo de Los Reyes Acozac, Municipio de Tecamac, Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 43.70 m y linda con Margarita Ruiz Galindo, al sur: 30.00 m y linda con Manuela Meléndez, al oriente: 40.40 m y linda con callejón Cuauhtémoc, al poniente: 35.20 m y linda con Víctor Ruiz Galindo. Con una superficie de 1,391.00 m2, y 60.00 m2, de construcción.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Otumba, Méx., a 28 de junio de 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.
4342.-20, 25 y 28 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O S**

Exp. 2297/83/2010, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, de un inmueble en donde se encuentra construido el Centro de Salud, ubicado en la calle de Miguel Hidalgo s/n, de la Comunidad de San Lorenzo Cuauhtenco, Municipio de Calimaya, Estado de México, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: en una línea de 47.30 m con María Trinidad Lavanderos, al sur: en dos líneas la primera de 36.10 m colindando con carretera a Toluca y la segunda de 18.00 m colindando con carretera a Toluca, al oriente: en una línea de 5.25 m colindando con carretera a Toluca, al poniente: en una línea de 28.10 m con Pascual Condes. Con una superficie aproximada de 862.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Tenango del Valle, México, a trece de octubre de dos mil once.-
Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.
4346.-20, 25 y 28 octubre.

Exp. 2523/86/2010, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, de un inmueble en donde se encuentra construido el Centro de Salud, ubicado en la calle de Miguel Hidalgo s/n, de la comunidad de La Concepción Coatipac, Municipio de Calimaya, Estado de México, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: en una línea de 22.40 m con calle Miguel Hidalgo, al sur: en dos líneas la primera de 4.80 m y 17.45 m con Templo Católico, al oriente: en dos líneas la primera de 7.65 m con Templo Católico y la segunda de 14.85 m con Parque Infantil de la Comunidad, al poniente: en una línea de 22.50 m con terreno baldío de la comunidad. Con una superficie aproximada de 372.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Tenango del Valle, México, a trece de octubre de dos mil once.-
Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.
4348.-20, 25 y 28 octubre.

Exp. 2295/81/2010, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa de un inmueble en donde se encuentra construido el Centro de Salud, Calimaya Sur, ubicado en la Calzada Alvaro Obregón s/n, del Municipio de Calimaya, Estado de México, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: en tres líneas de 5.00 m con Juana Salas, 21.44 m con calzada Alvaro Obregón y 44.89 m con Ricardo Hernández, al sur: en una línea de 71.46 m con Oscar Hernández, Ambrosio Mendoza, José Hernández y Socorro García, al oriente: en dos líneas de 17.50 m con Mario Alarcón y 48.00 m con Horacio López, al poniente: en dos líneas de 23.80 m con Elvira López y 47.72 m con Capilla de Guadalupe, María Reyes, Perfecto Delgado, Lucas Mendoza y Juana Salas. Con una superficie aproximada de 2,481.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Tenango del Valle, México, a trece de octubre de dos mil once.-
Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.
4349.-20, 25 y 28 octubre.

Exp. 2296/82/2010, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, de un inmueble en donde se encuentra construido el Centro de Salud, ubicado en la calle de Emiliano Zapata s/n, de la comunidad de Zaragoza de Guadalupe, Municipio de Calimaya, Estado de México, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: en una línea de 57.10 m con el Jardín de Niños "Ignacio Manuel Altamirano", al sur: en una línea de 63.50 m con la calle Francisco Villa, al oriente: en una línea de 20.60 m con Agustín Delgado, al poniente: en una línea de 30.35 m con la calle Emiliano Zapata. Con una superficie aproximada de 1,612.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días, haciéndose saber a

quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a trece de octubre de dos mil once.- Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

4350.-20, 25 y 28 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

Expediente 44/97/2011, EL C. JAVIER BALTAZAR SANTILLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Avenida del Norte s/n, del pueblo de Santa María Ajoloapan, en el Municipio de Hueyapoxtla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 1.35 m con Albino Politrón, al sur: en 90.84 m con Gabino Oropeza Arellano y Odilón Oropeza Zamora, al oriente: en 184.53 m con Avenida del Norte, al suroeste: en 53.37 m con Pablo Zamora, al noroeste: en 162.53 m con Albino Politrón. Superficie aproximada 12,305.09 m2.

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 13 de octubre de 2011.-La C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1136-A1.-20, 25 y 28 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O S**

Exp. 221/68/2011, LA C. TERESA ROMERO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Agustín Mexztepec, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 104.00 metros con Felipe López León; al sur: 112.85 metros con Felipe López León; al oriente: 40.00 metros con Lucio Carrillo Esquivel; al poniente: 30.50 metros con San Jerónimo Mavati. Con superficie aproximada 3,800.96 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Carlos Ruiz Domínguez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 10 de octubre de 2011.-Rúbrica.

4334.-20, 25 y 28 octubre.

Exp. 193/45/2011, EL C. RUBEN LUCIANO BERNAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Agustín Mexztepec, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 100 metros con José María Blas y Miguel Luciano Marín; al sur: 100 metros con Alfredo Nicolás Gómez y Sabina Nicolás Benito; al oriente: 100 metros con Carlos Blas Bernal; al poniente: 100 metros con José María Blas. Con superficie aproximada 10,000 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Carlos Ruiz Domínguez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 10 de octubre de 2011.-Rúbrica.

4335.-20, 25 y 28 octubre.

Exp. 220/67/2011, LA C. TERESA ROMERO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Agustín Mexztepec, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 100.00 metros con Alejo Gil Bernal; al sur: 100.00 metros con Alfonso Cruz Ruiz; al oriente: 100.50 metros con Felipe López Nicolás (finado); al poniente: 100.00 metros con Hilario Moreno Mendoza. Con superficie aproximada 10,025 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Carlos Ruiz Domínguez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 10 de octubre de 2011.-Rúbrica.

4336.-20, 25 y 28 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 7431/78/08, GUILLERMO MARTINEZ MACIAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos de Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 15.00 m y linda con Jerónimo García Pérez; al sur: 15.00 m y linda con Salvador Salgado Escalona; al oriente: 10.00 m y linda con callejón de López; al poniente: 10.00 m y linda con Jerónimo García Pérez. Con una superficie de 150.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 10 de junio de 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4340.-20, 25 y 28 octubre.

Exp. 1581/55/2011, JUAN MORA LARIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlalpexco", ubicado en calle Mozoyuca, en términos del pueblo de Los Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 19.15 m y linda con Lázaro Barrera Ramírez; al sur: 18.45 m y linda con Juan Mora Solano; al oriente: 10.30 m y linda con Lázaro Barrera Ramírez; al poniente: 10.00 m y linda con calle Mozoyuca. Con una superficie de 190.82 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 24 de junio de 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4341.-20, 25 y 28 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

A QUIEN PUEDA INTERESAR.

Se hace saber que se encuentra tramitándose la sucesión **intestamentaria (radicación) (Art. 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México vigente)**, a bienes del señor **ROSALIO VILLAFRANCA JIMENEZ**, en la Notaría Pública número Noventa y Uno del Estado de México a mí cargo; en el instrumento número **veintisiete mil trescientos sesenta y cuatro**, de fecha **veintiséis de agosto** del año **dos mil once**; de conformidad con el **artículo 69 del Reglamento de**

la **Ley del Notariado del Estado de México vigente** y en cumplimiento a lo ordenado en el **artículo 70 del Reglamento** citado, se hacen los avisos respectivos; **MA. CONCEPCION PASCUAL HERRERA**, en su carácter de cónyuge supérstite, **MIGUEL ANGEL, IRENE, ALFONSO y VIDAL**, todos de apellidos **VILLAFRANCA PASCUAL**, en su carácter de descendientes del de cujus.

Publíquese por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Gaceta del Gobierno del Estado de México y en otro periódico de circulación en la población en donde se hace la citación, se expide el presente a los **13 días del mes de octubre** del año **2011**.

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-
RUBRICA.

1132-A1.-20 y 31 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEX.
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 11,356, de fecha 06 de octubre del año 2011, otorgada ante mí, se radicó la sucesión del señor **ARNULFO OLIVARES ALFONSO**, en la cual la señora **JUSTA DELGADO REYES, NORMA OLIVARES DELGADO y ROSALINDA OLIVARES DELGADO**, manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

Se solicitan las publicaciones con intervalo de 7 días hábiles cada una.

LIC. ARTURO GONZALEZ JIMENEZ.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA 95
DEL ESTADO DE MEXICO.

1129-A1.-20 y 31 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número **45,560**, otorgada el **11 de octubre de 2011**, ante mí, los señores **J. TRINIDAD TELLEZ ALCANTAR, LUIS EDUARDO, JOSE TRINIDAD, RICARDO y MARA ELENA**, todos de apellidos **TELLEZ OCAMPO**, reconocieron la validez del testamento y aceptaron los legados instituidos a su favor, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARA OFELIA OCAMPO SAMANO**, además el señor **J. TRINIDAD TELLEZ ALCANTAR**, aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

Naucalpan, Méx., a 13 de octubre de 2011.

LIC. ALVARO VILLALBA VALDES.-RUBRICA.
NOTARIO No. 64 DEL ESTADO DE MEXICO
Y NOTARIO DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL.

1129-A1.-20 y 31 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento cinco mil doscientos siete, volumen doscientos, de fecha diez de octubre de dos mil once, otorgado ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la

sucesión testamentaria a bienes del señor **PEDRO CAÑEDO TRUJILLO**, a solicitud de los señores **MARIA DE JESUS, ARMANDO, SILVIA, LETICIA, PEDRO, ENRIQUE JUAN CARLOS, MARIA REMEDIOS, ISIDRO, MARIA VERONICA y JOSE GUADALUPE**, todos de apellidos **CAÑEDO SANTOS** (quienes declaran también acostumbrar a usar sus apellidos como **CANEDO SANTOS**), en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta, y en calidad de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y de nacimiento; por lo que hacemos la presente publicación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Lerma, Estado de México, a 13 de Octubre de 2011.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 150
DEL ESTADO DE MEXICO.

4356.-20 y 31 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L :

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ, Notaria 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número 17,850 de fecha siete de octubre de dos mil once, otorgada ante mí, se Radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **TOMAS ALCANTARA SANCHEZ** que otorgaron: la señora **OBDULIA ALCANTARA CHAVEZ** y el señor **JAVIER ALCANTARA CHAVEZ** en su carácter de hijos del de cujus, todos por su propio derecho, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante mi dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO A 8 DE OCTUBRE DE 2011.

ATENTAMENTE

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ P.-RUBRICA.

4351.-20 y 31 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L :

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ, Notaria 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número 17,849 de fecha siete de octubre de dos mil once, otorgada ante mí, se Radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **AGUSTINA CHAVEZ CORREA** que otorgaron: la señora **OBDULIA ALCANTARA CHAVEZ** y el señor **JAVIER ALCANTARA CHAVEZ** en su carácter de hijos de la de cujus, todos por su propio derecho, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante mi dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO A 8 DE OCTUBRE DE 2011.

ATENTAMENTE

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ P.-RUBRICA.

4352.-20 y 31 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"****FE DE ERRATAS**

Fe de Erratas al Acuerdo por el que se autorizó la relotificación y modificación parcial al acuerdo por cambio de modalidad de vivienda, la cual fue publicada en Gaceta del Gobierno en fecha 8 de junio del 2011, del conjunto urbano de tipo mixto denominado **"BOSQUE REAL"**, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

En el acuerdo Cuarto, párrafo primero inciso a;

Dice:

CUARTO.- : : :

Primera Etapa

- a) Edificación o ampliación de escuela primaria con una superficie de total de construcción de 2,302.00 m2, incluyendo núcleos de sanitarios y anexos.

Debe Decir:

- a) Edificación o ampliación de escuela primaria con una superficie de total de construcción de **219.56 m2**, incluyendo núcleos de sanitarios y anexos.

En el acuerdo Cuarto, párrafo segundo incisos a y b;

Dice:

CUARTO.- : : :

Segunda Etapa

- a) Escuela de Jardín de Niños con una superficie de construcción de 784.00 m2, incluyendo núcleos de sanitarios y anexos.
- b) Escuela Primaria de 18 aulas con una superficie de construcción de 1,238.04 m2, incluyendo núcleo de sanitarios y anexos.

Debe Decir:

- a) **Escuela Primaria** de 28 aulas con una superficie de construcción de 2,918.90 m2, incluyendo núcleos de sanitarios y anexos.
(Lo anterior derivado de la autorización de sustitución de equipamiento del Jardín de Niños de 9 aulas y escuela primaria de 18 aulas, mediante oficio 22402A000/1415/09, de fecha 16 de junio del 2009).

En el acuerdo Décimo Séptimo;

Dice:

Con fundamento en los artículos 5.2, fracciones VI y VII, 5.3, 5.9 fracción XI, 5.42 fracción III, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular deberá presentar en un plazo no mayor a 90 días contados a partir de la fecha de publicación en Gaceta del Gobierno, el Reglamento Interior del Conjunto Urbano para su aprobación ante el área encargada de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Huixquilucan y que deberá contener entre otras disposiciones, un esquema de servidumbres legales para el uso, conservación, mantenimiento y administración tanto de áreas verdes recreativas de uso común, como de las instalaciones de servicio de la vías públicas del mismo. Tiempo en que deberá enterar a la Dirección General de Operación Urbana.

Debe Decir:

Con fundamento en los artículos 5.2, fracciones VI y VII, 5.3, 5.9 fracción XI, 5.42 fracción III, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular deberá presentar en un plazo no mayor a 90 días contados a partir de la fecha de publicación en Gaceta del Gobierno, el Reglamento Interior del Conjunto Urbano para su aprobación ante el área encargada de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Huixquilucan y que deberá contener entre otras disposiciones, un esquema de servidumbres legales para el uso, conservación, mantenimiento y administración tanto de áreas verdes recreativas de uso común, como de las instalaciones de servicio y de la vías públicas del mismo. Tiempo en que deberá enterar a la Dirección General de Operación Urbana.

ATENTAMENTE

JORGE AGISS VALENZUELA
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
(RUBRICA).

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN LOS LICENCIADOS EDMUNDO SALDIVAR MENDOZA, NOTARIO TITULAR NUMERO CIENTO DIECISIETE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC Y JUAN PABLO MORALES BROC, NOTARIO PROVISIONAL NUMERO CIENTO SETENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO VEINTITRES DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO EN VIGOR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL LICENCIADO EDMUNDO SALDIVAR MENDOZA QUE ES NOTARIO TITULAR NUMERO CIENTO DIECISIETE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TECAMAC.

II. IGUALMENTE DECLARA EL LICENCIADO JUAN PABLO MORALES BROC QUE ES NOTARIO PROVISIONAL NUMERO CIENTO SETENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TECAMAC.

III. DECLARAN AMBOS NOTARIOS QUE HAN DECIDIDO CELEBRAR, EN LOS TERMINOS DE LA DISPOSICION LEGAL ANTES INVOCADA, CONVENIO DE SUPLENCIA RECIPROCA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- EDMUNDO SALDIVAR MENDOZA, NOTARIO TITULAR NUMERO CIENTO DIECISIETE DEL ESTADO DE MEXICO Y JUAN PABLO MORALES BROC, NOTARIO PROVISIONAL NUMERO CIENTO SETENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, AMBOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, CELEBRAN CONVENIO DE SUPLENCIA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO VEINTITRES DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, PARA SUPLIRSE RECIPROCAMENTE EN SUS AUSENCIAS.

SEGUNDA.- EL NOTARIO QUE ACTUE EN EL PROTOCOLO DEL NOTARIO AUSENTE, TENDRA TODAS Y CADA UNA DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES LEGALES DE ESTE EN EL EJERCICIO DE SU CARGO.

TERCERA.- EN CASO DE SUPLENCIA, EL NOTARIO SUPLENTE COBRARA POR SU INTERVENCION EL CINCUENTA POR CIENTO DE LOS HONORARIOS NOTARIALES QUE HUBIEREN CORRESPONDIDO AL NOTARIO SUPLENTE QUIEN COBRARA EL CINCUENTA POR CIENTO RESTANTE, SALVO QUE EN CADA CASO AMBOS NOTARIOS ACUERDEN ALGO DISTINTO.

CUARTA.- EL PLAZO A QUE SE SUJETA EL PRESENTE CONVENIO SURTIRA EFECTOS A PARTIR DEL DIA DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE Y SERA DE DURACION INDEFINIDA, POR LO QUE CUALQUIERA DE LOS OTORGANTES PODRA DARLO POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO, PREVIO AVISO RECIBIDO POR SU SUPLENTE CON UNA ANTICIPACION DE, POR LO MENOS, TREINTA DIAS NATURALES PREVIOS A LA FECHA DE SU TERMINACION.

QUINTA.- PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, LOS OTORGANTES SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS, LOS SIGUIENTES:

EL LICENCIADO EDMUNDO SALDIVAR MENDOZA, NOTARIO TITULAR NUMERO CIENTO DIECISIETE DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL NUMERO DIECIOCHO, DE LA AVENIDA CINCO DE MAYO, COLONIA CENTRO, TECAMAC, ESTADO DE MEXICO.

EL LICENCIADO JUAN PABLO MORALES BROC, NOTARIO PROVISIONAL NUMERO CIENTO SETENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL NUMERO UNO, DE LA PLAZA DE FELIPE VILLANUEVA, COLONIA CENTRO, TECAMAC, ESTADO DE MEXICO.

SEXTA.- PARA TODO LO RELATIVO AL PRESENTE CONVENIO SE ESTARA A LO ORDENADO POR LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO Y SU REGLAMENTO.

OTORGADO EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO A DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE.

EDMUNDO SALDIVAR MENDOZA
NOTARIO TITULAR CIENTO DIECISIETE
DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

JUAN PABLO MORALES BROC
NOTARIO PROVISIONAL CIENTO SETENTA
Y SEIS DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).



**PEROXIQUIMICOS S.A. DE C.V.
SEGUNDA CONVOCATORIA.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.**

En virtud de que la Asamblea General de Accionistas de Peroxi Químicos, S.A. de C.V. señalada para llevarse a cabo el día 3 de octubre del 2011 a las 10:00 horas, no pudo celebrarse el día y hora señalado para su reunión por que no hubo la asistencia suficiente de Accionistas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos noveno de los Estatutos Sociales de PEROXIQUIMICOS, S.A. DE C.V., y de los artículos 189, 190 y 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca por segunda ocasión a los señores accionistas para la realización de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE PEROXIQUIMICOS, S.A. DE C.V. a celebrarse el día 11 de noviembre del Dos mil Once a las 10:00 horas, en el domicilio de la sociedad ubicado en Av. Jardín, número 8, Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55010, en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la Orden del Día, cualquiera que sea el número de acciones representadas.

ORDEN DEL DIA

- I.- Lista de Asistencia.
- II.- Designación de Escrutadores y determinación de la existencia del quórum legal requerido.
- III.- Presentación del Informe del Administrador Unico de Peroxi Químicos, S.A. de C.V., incluyendo los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio Social que concluyó el 31 del mes de diciembre del 2010, en términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- IV.- Estudio y en su caso aprobación del informe sobre Estados Financieros y del Informe sobre situación económico Social, correspondiente del primero de enero al 31 de diciembre del 2010.
- V. Dictamen del Comisario Social correspondiente al ejercicio Social del año del 2010.
- VI.- Discusión y aprobación de los acuerdos contenidos en los documentos anteriores.
- VII.- Informe sobre los avances de la Demanda Formulada contra Peroxi Químicos, S.A. de C.V. y medidas a tomar, respecto de los gastos y pago de honorarios de abogados, así como autorización de empréstitos para financiamiento que la empresa requiere para cumplir con el objeto social y con obligaciones de terceros.
- VIII.- Decreto y pago de dividendos a los accionistas de la Sociedad.
- IX.- Redacción, lectura y aprobación de la asamblea, Designación de delegados para formalizar las resoluciones adoptadas y asuntos generales.

Se pide a los señores accionistas que soliciten previamente su pase de admisión a la Asamblea en el domicilio de la Sociedad arriba citado, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y a más tardar cinco días antes de la celebración de esta asamblea. Así mismo para la entrega del pase de admisión a la asamblea, los señores accionistas y sus representantes deberán presentar sus títulos accionarios o depositar cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea, en las oficinas de la sociedad. La sociedad solo reconocerá como accionistas a quienes exhiban los títulos accionarios necesarios para ejercer los derechos en ellos consignados, cerciorándose de su inscripción con el libro de registro de acciones.

ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO A 17 DE OCTUBRE DEL 2011.

ATENTAMENTE.

**JORGE ABRAHAM SANCHEZ GUERRERO
ADMINISTRADOR UNICO
(RUBRICA).**

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOTribunal de lo
Contencioso
Administrativo del
ESTADO DE MÉXICO**TERCERA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE
LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUICIO ADMINISTRATIVO: 195/2011
EDICTO PARA ANTONIO REA LOPEZ, EN EL
LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE.****EDICTO**

En el juicio administrativo número 195/2011, promovido por ANTONIA VARGAS VAZQUEZ, ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE SU FINADO ESPOSO NORBERTO RODRIGUEZ LUNA EN CONTRA DE ACTOS DEL TESORERO Y DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL, AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE JALTENCO, ESTADO DE MEXICO, ante esta Tercera Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, se dictó un acuerdo de fecha seis de octubre del año dos mil once, en el que se ordenó emplazar al tercero interesado ANTONIO REA LOPEZ por edictos para que comparezca si a su interés conviene, hasta antes o al día de la celebración de la Audiencia de Ley, misma que se llevará a cabo a LAS DIEZ HORAS DEL OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

En Tlalnepantla, Estado de México, a 07 de octubre de 2011.

ATENTAMENTE

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA
REGIONAL DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.**

**LICENCIADO EUSTACIO HERNANDEZ NAVA
(RUBRICA).**

1137-A1.-20 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO****EDICTO**

La Profesora Berta González Macedo, solicitó a esta Dirección General del Instituto de la Función Registral, la reposición de la Partida 146, Volumen 42, Libro Primero, Sección Primera, respecto del lote número 16, de la manzana 40, ubicado en el Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, Municipio de Ecatepec, Estado de México, inscrito a favor de Javier López Fuentes, inmueble que cuenta con una superficie de 84.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: **Al Noroeste:** en 7.00 metros, con lote 4; **Al Sureste:** en 7.00 metros, con calle 7; **Al Noreste:** en 12.00 metros, con lote 15; **Al Suroeste:** en 12.00 metros, con lote 17.

El Director General del Instituto de la Función Registral, dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación, en la Gaceta del Gobierno y el periódico de mayor circulación del Municipio de Ecatepec, Estado de México, por tres veces de tres en tres días, quedando a salvo derechos de terceros, haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.

ATENTAMENTE

**LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).**

**Compromiso**
Gobierno que cumple

4337.-20, 25 y 28 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ONGRANDE

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"**EDICTO****SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCION DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "B"****EXPEDIENTE: DGR/DRA-B/AU/063/2010
SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA**

En cumplimiento a los acuerdos de fechas 17 de diciembre de 2010 y 13 de octubre de 2011, se notifica a la Empresa **"D10 Corporativo Constructor S.A. de C.V."** y/o **C. Rogelio Rodríguez Carmona** representante legal, el oficio citatorio 210092000/259/2011 de fecha 13 de octubre de 2011, signado por el Director de Responsabilidades Administrativas "B" de la Dirección General de Responsabilidades; así como el Pliego Preventivo de Responsabilidades N° 0244 suscrito por la Directora General de Control y Evaluación "B", dependiente de la Subsecretaría de Control y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría; con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 19 fracción XIII y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción III, 41, 43, 44 primer párrafo, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 72, 73 y 74 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 7, 8, 15 fracción XIII, 20 y 21 fracciones VI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en la Gaceta del Gobierno el 12 de febrero de 2008; Segundo y Cuarto del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el 15 de febrero de 2008; a través de los cuales se le cita para que comparezca a desahogar su **garantía de audiencia** en el procedimiento administrativo al rubro citado; diligencia que tendrá verificativo el **31 de octubre de 2011 a las 11:00 horas**, en las oficinas del Departamento de Procedimientos Administrativos "B" de la referida Dirección de Responsabilidades Administrativas "B", sitas en calle 1° de Mayo número 1731, esquina con Robert Bosch, segundo piso, Colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071. Se le cita por la presunta responsabilidad administrativa resarcitoria que se le atribuye, en su carácter de Empresa Contratista, a la que se adjudicó la obra **"Pavimentación, Guarniciones y Banquetas de concreto estampado, en la Avenida Benito Juárez" (Obra Nueva), Cabecera Municipal de Huehuetoca, Estado de México"** respecto de la cual se llevó a cabo la auditoría número 218-0004-2010, por la Dirección General de Control y Evaluación "B" de la Secretaría de la Contraloría, de cuyos resultados se desprende que la obra fue ejecutada con recursos del Programa Gasto de Inversión Sectorial, ejercicio presupuestal 2008; llevándose a cabo el procedimiento de asignación de la obra mediante Licitación Pública Nacional, adjudicándola a través del contrato No. PMH/OP/GIS/01/2008 de obra a precios unitarios y tiempo determinado, a la empresa **"D10 Corporativo Constructor S.A. de C.V."**, con fecha de terminación el 15 de julio del 2009. En tal sentido, el H. Ayuntamiento de Huehuetoca, México, a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales, autorizó y pagó la estimación número uno por un importe de \$14'968,223.79, (Catorce millones novecientos sesenta y ocho mil doscientos veintitrés pesos 79/100 M.N.) misma que fue pagada en varias exhibiciones en el periodo del 20 de febrero al 30 de abril del 2009, estimación en la cual, una vez revisada, se detectaron **"Volúmenes de Obra Cobrados no Ejecutados"** por **\$4'514,735.27 (Cuatro millones quinientos catorce mil setecientos treinta y cinco pesos 27/100 M.N.)**, atribuibles a esa Empresa, contratada por la administración 2006-2009 del H. Ayuntamiento de Huehuetoca, México, en detrimento de la Hacienda Pública Estatal; presuntas irregularidades que se desglosan en el pliego preventivo de responsabilidades número 0244, que está a su disposición en los archivos de esta Dirección de Responsabilidades Administrativas "B". Por virtud de lo anterior, se considera presunta responsable a la empresa, en términos de los artículos 73 y 74 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con los artículos 12.52 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México y 242 fracción I del Reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, así como la Cláusula cuarta del contrato de obra a precios unitarios y tiempo determinado No. PMH/OP/GIS/01/2008, de fecha 8 de noviembre del dos mil ocho.

Asimismo, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de la garantía se podrán formular preguntas al representante legal, en los términos establecidos en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y que **TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A LOS INTERESES DE LA EMPRESA CONVENGA POR SI O A TRAVES DE UN DEFENSOR** respecto de los hechos que se le atribuyen, con el apercibimiento de que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Por último, se le comunica que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para consulta en los archivos del Departamento de Procedimientos Administrativos "B" de la Dirección de Responsabilidades Administrativas "B" de la Secretaría de la Contraloría, señalado en el inicio del presente y que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, el representante legal deberá acreditar la personalidad en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta de Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional; Toluca de Lerdo, México; a los 13 días del mes de octubre de dos mil once, el Director de Responsabilidades Administrativas "B" Lic. Benito Agustín Sánchez.-Rúbrica.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”****EDICTO****SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS “B”****EXPEDIENTE: DGR/DRA-B/MB/018/2011****ASUNTO: SE NOTIFICA CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA**

Se notifica al **C. PEDRO VINICIO CAMACHO SEGURA**, el contenido del oficio citatorio número 210092000/0262/2011 de fecha seis de octubre de dos mil once, por el cual el Director de Responsabilidades Administrativas “B” dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIII y 38 bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción III, 41, 42, 43, 44 primer párrafo, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 7, 8, 15 fracción XIII, 20 y 21 fracciones VI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 12 de febrero de 2008; Segundo y Cuarto del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el 15 de febrero de 2008; se le cita para que comparezca a desahogar su **garantía de audiencia** en el procedimiento administrativo que se lleva en el expediente al rubro citado, el **próximo 31 de octubre de 2011 a las 10:30 horas**, en las oficinas de la Dirección de Responsabilidades Administrativas “B” de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría; sitas en Calle 1º de mayo número 1731, esquina con Robert Bosch, segundo piso, Colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071. La causa por la cual se le cita es por la omisión en presentar su Manifestación de Bienes por **conclusión del cargo** en el servicio público, es decir, dentro de los sesenta días naturales siguientes **al 31 de marzo de 2011** (fecha de conclusión del cargo como Subdirector de Tratamiento y Reinserción Social del Instituto Mexiquense contra las Adicciones de la Secretaría de Salud), feneciendo el plazo para que diera cumplimiento a dicha obligación el día **30 de mayo de dos mil once**.

Consecuentemente se le considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracciones XIX y XXII, 79 fracción II y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; así como 1.1 fracción II del Acuerdo que norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 11 de febrero de 2004. Por otra parte, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVENGA, POR SI O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR**, apercibido que para el caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se le cita, tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Por último, se le comunica que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta, en los archivos del Departamento de Procedimientos Administrativos “B” ubicado en el domicilio que se señala en la primera parte del presente, y que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca de Lerdo, México; a los 6 días del mes de octubre de 2011, el Director de Responsabilidades Administrativas “B” Lic. Benito Agustín Sánchez.-Rúbrica

PROCESADORA DE ALIMENTOS FRANCAR, S. DE R.L. MICROINDUSTRIA
EN LIQUIDACION
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE JULIO DE 2011ACTIVO
CIRCULANTE:

BANCOS	5,089.81	
CLIENTES	497,781.15	
DEUDORES DIVERSOS	<u>23,000.00</u>	

TOTAL ACTIVO CIRCULANTE: 525,870.96

FIJO:

MAQUINARIA Y EQUIPO	79,565.21	
DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	<u>53,678.35</u>	25,886.86

PAGOS ANTICIPADOS 432.00

TOTAL ACTIVO FIJO: 26,318.86

SUMA EL TOTAL DE ACTIVO: 552,189.82

PASIVO
A CORTO PLAZO:

PROVEEDORES	0.00	
ACREEDORES DIVERSOS	548,797.14	
IVA POR PAGAR	<u>49,413.18</u>	

TOTAL PASIVO: 598,210.32

CAPITAL CONTABLE: - 46,020.50

CAPITAL SOCIAL	96,754.00	
RESULTADO ACUMULADO DE EJERC. ANT.	<u>- 142,774.50</u>	

SUMA EL TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL CONTABLE: 552,189.82

C.P. JUAN CARLOS MACIEL SANDOVAL
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

C.P. VICTOR SANCHEZ LOPEZ
CONTADOR GENERAL
(RUBRICA).